



Cámara de Diputados de la República Dominicana 05582.

Lic. Ydenia Doñe Tiburcio

Diputada Provincia San Cristóbal, PLD

Santo Domingo, D. N. 14 de Abril del 2026.

**Licenciado
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados.**

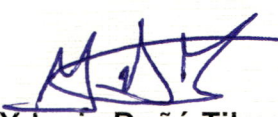
**Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota Del Jesús Encargada
Secretaria General Cámara de Diputados**

Honorable, Presidente:

Luego de un afectuoso saludo, cortésmente, me dirijo a usted para saludarle y a la vez, solicitarle la introducción **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LA INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL DE DICHA ENTIDAD EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL.**

Sin otro particular, con sentimiento de alta estima y consideración.

Atentamente,


**Licda. Ydenia Doñe Tiburcio
Diputada Provincia San Cristóbal
Partido de la Liberación Dominicana, PLD**





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lic. Ydenia Doñé Tiburcio

Diputada Provincia San Cristóbal, PLD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL RECOMIENDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LA INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL DE DICHA ENTIDAD EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE HATILLO, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana consagra el principio de desarrollo económico equilibrado y la obligación del Estado de promover políticas públicas orientadas a reducir las desigualdades territoriales, garantizando que todas las comunidades tengan acceso a servicios esenciales, incluyendo los financieros;

Considerando segundo: Que la Ley No.6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, en su artículo 3, establece: *“El Banco de Reservas de la República Dominicana, que en la presente ley se denominará el Banco, podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y corresponsalías en aquellos lugares dentro y fuera de la República que considere conveniente su Consejo de Directores, siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley General de Bancos”*;

Considerando tercero: Que la apertura de una sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, en el distrito municipal de Hatillo, Provincia San Cristóbal, dinamizaría la economía de esta demarcación y de todas las poblaciones cercanas, proporcionando liquidez, estabilidad financiera y seguridad, al evitar el recorrido de largas distancias por parte de los ciudadanos;

Considerando cuarto: Que el acceso a servicios bancarios constituye un elemento fundamental para la inclusión financiera, permitiendo a los ciudadanos integrarse plenamente a la economía formal mediante el ahorro, el crédito y la inversión;

Considerando quinto: Que los comerciantes del distrito municipal de Hatillo y ciudades aledañas, Provincia San Cristóbal, requieren realizar transacciones financieras diarias para sus empresas;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lic. Ydenia Doñé Tiburcio

Diputada Provincia San Cristóbal, PLD

Considerando sexto: Que Hatillo, en su condición de distrito municipal de la Provincia San Cristóbal, presenta un crecimiento poblacional sostenido y una dinámica económica que demanda la presencia de instituciones financieras formales;

Considerando séptimo: Que dichos desplazamientos implican costos adicionales, pérdida de tiempo y dificultades logísticas, especialmente para personas de escasos recursos, envejecientes y pequeños comerciantes del Distrito Municipal de Hatillo, Provincia San Cristóbal;

Considerando octavo: Que la instalación de una sucursal bancaria en Hatillo, Provincia San Cristóbal, contribuiría significativamente a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, facilitando el acceso directo a servicios financieros;

Considerando noveno: Que los pequeños y medianos empresarios de la zona de Hatillo, Provincia San Cristóbal, requieren acceso a financiamiento para impulsar sus actividades y fortalecer la economía local;

Considerando décimo: Que la instalación del Banco de Reservas en esta demarcación de Hatillo, Provincia San Cristóbal, permitiría canalizar programas de crédito dirigidos a sectores productivos, emprendedores y agricultores;

Considerando décimo primero: Que la falta de servicios bancarios cercanos limita el crecimiento económico y restringe las oportunidades de desarrollo de la población del Distrito Municipal de Hatillo, Provincia San Cristóbal;

Considerando décimo segundo: Que la instalación de una sucursal bancaria fomentaría la cultura del ahorro y la educación financiera en la comunidad de Hatillo, Provincia San Cristóbal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.6133, del 17 de diciembre de 1962, Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Lic. Ydenia Doñe Tiburcio

Diputada Provincia San Cristóbal, PLD

Vista: La Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm.6133, de 1962, (aumento del Capital del Banco), el cual se denominará en lo adelante Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Visto: El Reglamento interior de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único. Recomendar al presidente ejecutivo del Banco de Reservas de la República Dominicana, la instalación de una sucursal de dicha entidad en el Distrito Municipal de Hatillo, provincia San Cristóbal.

Licda. Ydenia Doñe Tiburcio
Diputada Provincia San Cristóbal
Partido de la Liberación Dominicana, PLD

